

Sistema de Legislación Empresarial
Publicación Nro.58NEC de fecha miércoles 2 de septiembre de 2009
Confederación de Empresarios Privados de Bolivia
Texto de Consulta

LEY N° 4095
LEY DE 21 DE AGOSTO DE 2009

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Declárase de necesidad y utilidad pública, la construcción de albergues para animales domésticos abandonados en la ciudad de Oruro, a fin de proteger la salud e integridad física de las personas así como el bienestar de los animales.

Artículo 2. El Gobierno Municipal de la ciudad de Oruro, estará encargada de incluir en su Programación de Operaciones Anual POA de la gestión 2010 y sucesivas, la partida presupuestaria especial para la construcción de albergues de animales domésticos abandonados, así como para la realización de campañas de esterilización con el fin de controlar el crecimiento de la población canina dentro de la ciudad de Oruro.

Remítase al Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los once días del mes de agosto de dos mil nueve años.

Fdo. Oscar Ortiz Antelo, Edmundo Novillo Aguilar, Orlando Careaga Alurralde, Santos Javier Tito Velíz, Martín Mollo Soto, Segundo Tobías Maida Rojas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil nueve años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Romero Bonifaz.